



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 476/2023
Tarija, noviembre 01 de 2023

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo de Caraparí y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio es exclusivamente de cooperación académica, por lo que ninguna de las partes asume entre sí ni con los universitarios y/o postulantes que se acojan al mismo, ninguna responsabilidad laboral, económica o de otra índole.

Que, el objeto del Convenio es la implementación de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis en la Entidad, de acuerdo a los Reglamentos de Graduación y Titulación de la UAJMS, destinado a complementar la teoría con las prácticas favorables para adquirir destrezas y habilidad en el ejercicio profesional de los estudiantes de las diferentes carreras que administra la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho". En reciprocidad las prácticas profesionales y/o trabajos a cargo de los postulantes, aportarán con conocimientos en las diferentes áreas de la académica, permitiendo al Municipio cumplir con sus objetivos programados y el ejercicio de sus competencias.

Que, el convenio cuenta con Informe Legal, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

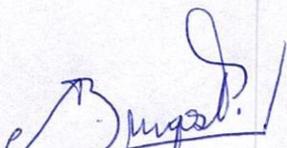
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo de Caraparí y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c./ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Pasantía, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras modalidades de graduación que se suscribe entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: (PARTES SUSCRIBIENTES)

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

1.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI (GAMC), representado legalmente por el **Dr. ERMAS PÉREZ VILLALBA**, con C.I. 1878522 Tarija, **ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARÍ** en virtud a la Credencial de Alcalde por el Municipio de Carapari de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental de Tarija y el Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021 del Juzgado público Mixto Civil y comercial de Familia, de Niñez y Adolescencia, de Trabajo y Seguridad Social en Instrucción Penal 1° de Carapari; que en adelante se denominara Gobierno Autónomo Municipal de Carapari la **ENTIDAD**.

1.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO (UJMS), representada legalmente por el MSc. Lic. **EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, en calidad de **RECTOR**, con C.I. 1667305, Tja. electo por voto estamentario y designado mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS N° 007/22 de fecha 08 de julio de 2021-Tarija, acta de posesión de fecha 04 de agosto de 2022, como **RECTOR DE LA UAJMS**, gestión 2022-2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, con domicilio legal, en la Av. Victor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1 EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI, es una Entidad territorial autónoma de derecho público con personería jurídica desde la creación de la junta municipal a través de Decreto Supremo de fecha 2 de marzo de 1913, con el transcurso de los años tanto el nombre como así también las funciones y atribuciones de la junta municipal han sufrido modificaciones, en la actualidad la junta municipal se denomina Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, cuenta con el reconocimiento y registro en todas las instancias y sistemas del Estado para el cumplimiento de sus fines y ejercicios de sus competencias y atribuciones.

En el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional que define su naturaleza sociopolítica, el artículo 272 señala que la "autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones. Debiendo sujetar su actuación el régimen de la Administración Pública y sus principios de legitimidad,





legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Conforme al artículo 283 de la Carta Magna, el “gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 113 de la Ley 031, en concordancia con la CPE, establece: “La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el convenio marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.” Comportamiento que será sometido a las disposiciones de la Ley 1178 de Control y Administración Gubernamentales que ha creado los distintos sistemas para el efecto.

2.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”

Fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas. Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

La Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, es una institución de educación superior sin fines de lucro, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley N° 70 de Educación “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” formando parte del sistema de educación superior, ejerce su Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil. La Universidad “Juan Misael Saracho”, presta servicios a la sociedad y al Estado desde el 6 de junio de 1946, fecha de su fundación. De acuerdo a su Estatuto aprobado mediante R.H.C.U.A N° 05/04 del 14 de agosto de 2004, tiene por Misión formar Profesionales capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad, orientando su accionar en un proceso de educación continua. Acorde con el avance científico-tecnológico y criterios de calidad en un arco de mutua cooperación, este servicio la Universidad lo presta a través de sus facultades y unidades académicas ubicadas en Cercado Capital, Entre Ríos, Bermejo, Yacuiba, Villa Montes y Caraparí.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.





MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

En calidad de respaldo legal, el presente convenio se encuentra amparado bajo el **Decreto Supremo 1321** del 13 de agosto del 2012. Mismo que Promueve y consolida la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de los Estudiantes de las Universidades Públicas, Autónomas, Universidades Indígenas, en las entidades públicas.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio tiene por objeto la Implementación de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis en LA ENTIDAD, de acuerdo a los Reglamentos de Graduación y Titulación de la U.A.J.M.S., destinado a complementar la teoría con las practicas favorables para adquirir destrezas y habilidad en el ejercicio profesional de los estudiantes de las diferentes carreras que administra la Universidad “Juan Misael Saracho”. En reciprocidad las prácticas profesionales y/o trabajos a cargo de los postulantes, aportarán con conocimientos en las diferentes áreas de la academia, permitiendo al Municipio cumplir con sus objetivos programados y el ejercicio de sus competencias.

CUARTA: (OBJETIVOS ESPECIFICOS)

- 4.1 Promover la efectiva y oportuna colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD que participan en este convenio para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula precedente, contribuyendo así al formar potenciales profesionales con talento humano y alto sentido de responsabilidad social.
- 4.2 Proporcionar a los estudiantes universitarios un escenario real de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que su formación profesional sea integral en beneficio de la sociedad, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado y el sistema educativo.
- 4.3 Permitir a postulantes de las diferentes carreras de la UNIVERSIDAD, adquirir experiencias en áreas propias de su profesión, mediante la realización de prácticas profesionales y/o trabajos de investigación, facilitando cumplir el plan de Estudios y obtener su Titulación.
- 4.4 Lograr un relacionamiento directo del universitario con el medio institucional y la población, permitiéndole acumular experiencia calificada para mejorar sus perspectivas de desempeño profesional futuro.
- 4.5 Vincular la investigación y formación académica universitaria como proceso en constante ajuste, en base a las necesidades de la sociedad que orienten la gestión pública y el desarrollo comunitario.





4.6 Permitir que la ENTIDAD extienda el ejercicio competencial sobre la educación cooperando con la formación superior, combinando con la UNIVERSIDAD, el ejercicio de sus funciones mutuas de contribuir desarrollo humano y sostenible.

QUINTA: (MARCO JURIDICO)

El presente Convenio se celebra al amparo de la siguiente normativa legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley Municipal N° 005/2014 de Contratos y Convenios.
- Decreto Supremo 1321, Reglamentación Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis.
- Reglamento de pasantía/práctica profesional, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de grado, aprobado mediante Decreto Municipal 015/2023, del 02 de agosto de 2023
- Otras disposiciones vigentes aplicables.

SEXTA: (DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES)

6.1. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

- Solicitar la designación de estudiantes y postulantes para la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, siendo esta solicitud tramitada de manera directa con los niveles autorizados por la UNIVERSIDAD, en el marco del presente Convenio.
- En coordinación con la UNIVERSIDAD determinar las tareas específicas a desarrollar por el estudiante o postulante, la duración de la pasantía, proyecto de grado, trabajo dirigido y tesis, así como el horario que debe estar comprendido dentro de la jornada de trabajo de la repartición correspondiente.
- Asumir el compromiso de facilitar el espacio físico y los insumos necesarios a los estudiantes o postulantes para el desarrollo de las practicas o actividades.
- Velar por el adecuado desarrollo de las prácticas profesionales en el marco de un trato digno a los estudiantes y postulantes encomendando la asignación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional, procurando brindar orientación técnica y profesional, en el marco del respeto.
- Coordinar la ejecución de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, con los niveles ejecutivos de la ENTIDAD, procura del cumplimiento del Convenio.

6.2 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

- Según requerimiento, designar estudiantes postulantes de la UNIVERSIDAD para la realización de pasantía, proyecto de grado, trabajo dirigido y tesis en la ENTIDAD conforme a requerimiento, la demanda existente y cumpliendo las condiciones y procedimientos universitarios y el presente Convenio.
- Coordinar y evaluar cuando corresponda las actividades que desarrollen los estudiantes y postulantes en la ENTIDAD, a través del seguimiento interno de acuerdo a reglamentación.





- Socializar el contenido del presente Convenio y declarar su voluntad expresa de gestionar las solicitudes de la ENTIDAD o canalizar peticiones en el Municipio de Caraparí.
- Efectuar todas las acciones para facilitar la ejecución del presente Convenio, en lo que respecta a las Pasantías y/o Trabajos Dirigidos.
- Comunicar a las Facultades y Carreras de la UNIVERSIDAD, la vigencia del presente Convenio, favoreciendo la mejor aplicabilidad de sus cláusulas.

SÉPTIMA: (DE LAS PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJO DIRIGIDO, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN).

Conforme a las normas universitarias de formación, graduación y titulación, los universitarios tienen la opción de realizar pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, debiendo existir la conformidad y compromiso de las unidades administrativas municipales, de cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA: (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS UNIVERSITARIAS).

Para acceder a las prácticas universitarias en la ENTIDAD, se debe cumplir los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa universitaria.

NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO).

La naturaleza del presente Convenio es exclusivamente de cooperación académica, por lo que ninguna de las partes asume entre sí ni con los universitarios y/o postulantes que se acojan al mismo, ninguna responsabilidad laboral, económica o de otra índole.

DÉCIMA: (ESTIPENDIO).

En el marco de las disposiciones nacionales, especialmente de Decreto Supremo N° 1321, la ENTIDAD según su capacidad financiera, podrá otorgar a los universitarios y/o postulantes un estipendio o prestar apoyo al universitario durante sus prácticas en el municipio.

DÉCIMA PRIMERA: (RESOLUCION).

El incumplimiento a las cláusulas del Convenio será causal de la resolución del presente convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente notifique a la otra por escrito con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la resolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

DÉCIMA SEGUNDA: (VIGENCIA)

El presente convenio tendrá vigencia de 3 años obligatoriamente a partir de su suscripción y/o autorización o aprobación por el órgano legislativo de conformidad a la normativa vigente, se computará a partir de la suscripción por sus representantes legales.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES).





DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES).

Cualquier variación enmienda o modificación del presente Convenio obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por el escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

DÉCIMA CUARTA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS POR FACULTAD, CARRERA).

Amparados en el estatuto orgánico de la UAJM específicamente en el artículo 139, numeral 11 y enmarcados en el presente convenio, se podrán generar futuros convenios específicos de cooperación académica con las Facultades de la UNIVERSIDAD en las cuales se realizarán pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, respetando el Objeto del presente acuerdo y sin exceder el plazo de vigencia.

En el convenio específico se establecerán obligaciones especiales de acuerdo al reglamento interno de cada carrera e indicarán entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, como así también el Reglamento de pasantía/práctica profesional, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de grado, del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD)

El M.Sc. Lic. **EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO** RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" y por otra parte el Dr. **ERMAS PÉREZ VILLALBA** ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARÍ, aceptan el tenor de las cláusulas que anteceden en el presente convenio y en señal de conformidad suscriben en tres ejemplares al pie del presente documento de un mismo tenor y validez legal.

Carapari 18 de octubre de 2023


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO




Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE CARAPARÍ
Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari


Dra. Susana Vallejos Aramayo
DIRECTORA JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

